



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Acta No.039/2024.

ACTA SIMPLE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2024-0093 COMPRA MENOR., PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, ACREDITADA A LA NORMA ISO 17025:2017.”

La Dirección Administrativa, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, en el cual establece en su artículo 38 que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, presenta la siguiente decisión;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTA: El acta de inicio del proceso No 126/2024

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis (16) de diciembre del año 2024., fue publicado el Proceso de Compra menor. NO. INAPA-DAF-CM-2024-0093. para. “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, ACREDITADA A LA NORMA ISO 17025:2017.”

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de diciembre del año 2024., a las 08:30 am, se cerró la Presentación de Oferta Económica del proceso INAPA-DAF-CM-2024-0093.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24. de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierto el proceso de **COMPRA MENOR, No. INAPA-DAF-CM-2024-0093**, para **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, ACREDITADA A LA NORMA ISO 17025:2017.**”, debido a que no se recibieron ofertas.

SEGUNDO: **ORDENA** la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los veinte (20) del mes diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. Depto. de Compras y Contrataciones.


Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo